Nota DNC N° 25223 /2020

Asunción, 23 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385172
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Terminación de Obras en Instituciones Educativas del Distrito de San Rafael del Paraná -Plurianual
Entidad	Gobierno Departamental de Itapúa
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Tras verificar el archivo de Geolocalización:
   a) Constatamos que no se ha establecido la ubicación de la Esc. Básica Nº 5235 Manuel Testa Dominguez.

   b) Observamos que la enumeración establecida no corresponde a la Esc. San Luis Gonzaga.

2. En la sección de Datos de la Licitación, Punto 12. Datos para la identificación al sitio de obras, solicitamos a la convocante, establecer la finca o padrón de las obras a ser ejecutadas. (Reiteración)

3. En relación al inciso b) de la nota de reparo, en el cual indican: *"El objeto de Gasto 520 en el clasificador presupuestario hace referencia a que en las obras además se incluyen elementos que se incorporan de manera permanente al edificio, además incluyen instalaciones eléctricas, de refrigeración, calefacción y servicios contra incendio por lo tanto consideramos que todo lo requerido dentro de la obra resulta indispensable para la funcionalidad de la misma…"* Al respecto, indicamos a la convocante, que se procesa el llamado bajo responsabilidad de la máxima autoridad.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: Carlos Castillo
ccastillo@dncp.gov.py